

TESTIMONIO



00557

SERIE C 0079107 HS

ESCRITURA PÚBLICA N°226

FOJAS N°557-558 (A-R)

MINUTA N° 204

ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE INMUEBLE
QUE OTORGA LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR:
ELEUTERIA MELGAR DE TUEROS Y RAMIRO EULOGIO TUEROS CUCHO

A FAVOR DE:

ZORAYA TUEROS MELGAR CON LA INTERVENCIÓN DE ROMMY RAQUEL CABRERA TUEROS

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE ICA, DISTRITO DE LA TINGUÍÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO RÓMULO RODOLFO ENCARNACIÓN VÁSQUEZ, ABOGADO-NOTARIO DE ICA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 32042812, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO: 10320428128, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA NÚMERO: 041, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA VICTORIO GOTUZZO 1083, URBANIZACIÓN CAMPO SOL, DISTRITO DE LA TINGUÍÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN EL QUE COMPARÉCEN: -----
ELEUTERIA MELGAR DE TUEROS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADA CON RAMIRO EULOGIO TUEROS CUCHO, DE OCUPACIÓNAMA DE AMA CASA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA MEXICO 201, DISTRITO DE LA TINGUÍÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 23542155, QUIEN DECLARA QUE PROcede POR DERECHO PROPIO. Y DESIGNA COMO APOYO PARA ESTE ACTO DE DONACION AL SEÑOR ROMMY RAQUEL CABRERA TUEROS CON DNI N°70267693, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 659-A, 659-B, 659-C, 659-D, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1384 DEL CODIGO CIVIL. -----
RAMIRO EULOGIO TUEROS CUCHO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADO CON ELEUTERIA MELGAR DE TUEROS, DE OCUPACIÓN INDEPENDIENTE, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA MEXICO 201, DISTRITO DE LA TINGUÍÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 23600922, QUIEN DECLARA QUE PROcede POR DERECHO PROPIO. -----
ZORAYA TUEROS MELGAR, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN EMPLEADA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LONDRES 744, DISTRITO DE LA TINGUÍÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41360334, QUIEN DECLARA QUE PROcede POR DERECHO PROPIO. -----
ROMMY RAQUEL CABRERA TUEROS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN INDEPENDIENTE, CON DOMICILIO EN CONJUNTO HABITACIONAL ANGOSTURA IV ETAPA C1-41, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 70267693, QUIEN DECLARA QUE PROcede EN CALIDAD DE APOYO Y TESTIGO A RUEGO DE LA SEÑORA ELEUTERIA MELGAR DE TUEROS, CON DNI N°23542155, POR TENER ESTA LA CONDICIÓN DE ILETADA Y NO SABER FIRMAR, SIN PERJUICIO QUE LA OTORGANTE IMPRIMA SU HUELLA DACTILAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INCISO G DEL ARTÍCULO 54 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049-----
LOS COMPARÉCIENTES, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFFICIENTE, DE LO QUE DOY FE, Y HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLOS CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD POR ELLOS PRESENTADOS Y, UTILIZANDO LA VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES A TRAVÉS DEL SERVICIO DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL- RENIEC, REGULADO POR EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL 26/09/2015 DE LO QUE DEJO CONSTANCIA Y DOY FE; ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE SE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA



Dra. J. Elías
Testigo
VANLUCKE



Eulogio
Tinguina



TESTIMONIO

COLEGIO DE NOTARIA PÚBLICA, DÍA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

MINUTA N° 204.

SEÑOR NOTARIO:

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA POR LA CUAL CONSTE LA DONACIÓN, QUE CELEBRA DE UNA PARTE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR: ELEUTERIA MELGAR DE TUEROS, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN NAMA DE AMA CASA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 23542155, Y RAMIRO EULOGIO TUEROS CUCHO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN INDEPENDIENTE, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 23600922, AMBOS CON DOMICILIO EN LA AVENIDA MEXICO 201, DISTRITO DE LA TINGUÍNA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARAN "LOS DONANTES"; Y DE LA OTRA PARTE: ZORAYA TUEROS MELGAR, DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN EMPLEADA, CON, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41360334, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LONDRES 784, DISTRITO DE LA TINGUÍNA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA"; INTERVIENE EN ESTE ACTO ROMMY RAQUEL CABRERA TUEROS, DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN INDEPENDIENTE, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 70267693, CON DOMICILIO EN CONJUNTO HABITACIONAL ANGOSTURA IV ETAPA C1-41, DISTRITO DE SUBANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EN CALIDAD APOYO Y TESTIGO A RUEGO DE LA SEÑORA ELEUTERIA MELGAR DE TUEROS, CON DNI N°23542155, POR TENER ESTA LA CONDICIÓN DE ILETRADA Y NO SABER FIRMAR, SIN PERJUICIO QUE LA OTORGANTE IMPRIMA SU HUELLA DACTILAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INCISO G DEL ARTÍCULO 54 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

ANTECEDENTES DEL BIEN:

PRIMERO: "LOS DONANTES", DECLARAN SER PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA TINGUÍNA-ZONA C, MZ 41 LOTE 16 SECCIÓN TERRAZA 01, DISTRITO DE LA TINGUÍNA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA PARTIDA N°P07125319 DEL REGISTRO DE PREDIOS INMUEBLE DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA MENCIONADA PARTIDA REGISTRAL. =====

SEGUNDO: "LOS DONANTES" DEJAN CONSTANCIA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE DONACIÓN, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE DOCUMENTO, ADQUIERE VALORIZACIÓN REFERENCIAL EN LA SUMA DE S/30,793.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES). =====

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERO: POR EL PRESENTE CONTRATO, "LOS DONANTES" SE OBLIGA A TRANSFERIR LA PROPIEDAD DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN FAVOR DE "LA DONATARIA", A TÍTULO DE DONACIÓN, "LA DONATARIA" A SU TURNO, EXPRESA SU VOLUNTAD DE ACEPTAR LA PRESENTE DONACIÓN DEL REFERIDO BIEN Y SE COMPROMETE A RECIBIRLO EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD PACTADAS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. =====

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CUARTO: "LOS DONANTES", SE OBLIGAN A ENTREGAR EL BIEN OBJETO DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO EN FORMA DEFINITIVA SIN RESERVA DE NINGUNA NATURALEZA PARA SÍ, A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE GENERE ESTA MINUTA. =====

QUINTO: "LOS DONANTES", SE OBLIGAN A ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD Y USO DEL BIEN OBJETO DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO A FAVOR DE "LA DONATARIA".

SEXTO: "LOS DONANTES", SE OBLIGAN A REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y A SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, A FIN DE FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DEL BIEN OBJETO DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO, A FAVOR DE "LA DONATARIA". =====

SÉPTIMO: "LA DONATARIA", SE COMPROMETE A RECIBIR EL BIEN OBJETO DE LA DONACIÓN, EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE DOCUMENTO. =====


Publio
Testigo y firme


Rommy Cabrera





SERIE C 0079108 HS

OCTAVO: "LOS DONANTES", DECLARAN QUE AL MOMENTO DE CELEBRARSE ESTE CONTRATO, NO TIENE NINGUNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, GRAVAMEN O MEDIDA JUDICIAL QUE AFECTE SU LIBRE DISPOSICIÓN DEL BIEN OBJETO DE DONACIÓN. NO OBSTANTE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY.

RENUNCIA A LA REVERSIÓN:

NOVENO: "LOS DONANTES" DECLARAN EXPRESAMENTE SU RENUNCIA A LA REVERSIÓN DE LA DONACIÓN EFECTUADA A TRAVÉS DE ESTE ACTO, EN CONSECUENCIA, "LA DONATARIA" PODRÁ DISPONER LIBREMENTE DE LA PROPIEDAD DEL BIEN QUE LE ES TRANSFERIDO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO: "LOS DONANTES" DECLARAN QUE EL BIEN OBJETO DE LA DONACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 1629 DEL CÓDIGO CIVIL, DADO QUE EL VALOR DEL MISMO NO EXcede EL TERCIO DE LIBRE DISPONIBILIDAD.

OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO:

DECIMO PRIMERO: "LOS DONANTES", DECLARAN QUE EL BIEN OBJETO DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO SE ENCUENTRA LIBRE DE TODA CARGA O GRAVAMEN, EMBARGO, GRAVAMEN, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, QUE LIMITE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE NO OBSTANTE "LOS DONANTES" A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY.

GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO:

DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES ACUERDAN QUE TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE ORIGINE LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁN ASUMIDOS POR "LA DONATARIA".

COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO TERCERO: PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONTROVERSIAS QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE ICA.

DOMICILIO:

DÉCIMO CUARTO: PARA LA VALIDEZ DE TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LAS PARTES, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, AMBAS SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO. EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRÁ EFECTO DESDE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHO CAMBIO A LA OTRA PARTE, POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DÉCIMO QUINTO: EN LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS INTRODUCCIONES Y CONCLUSIONES DE LEY, CUIDANDO DE PASAR LOS RESPECTIVOS PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA CIUDAD.

ICA, TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

SE DEJA CONSTANCIA DE TRES FIRMAS Y CUATRO HUELLAS DACTILARES.

AUTORIZACIÓN:

ABOGADA QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA: ROSARIO MARILYN YARASCA FERNÁNDEZ, ABOGADA CON REGISTRO DE COLEGIATURA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA N° 4879.-UNA FIRMA LEGIBLE.

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL (PU Y HR) CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
- RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
- QUE EL INMUEBLE MATERIA DE TRANSFERENCIA MEDIANTE DONACIÓN SE ENCUENTRA INAFECTO AL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA, AL NO CONSTITUIR UNA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROso CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 5° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF, AL SEÑALAR



Paulo
TESTIGO AYUEGO



Colegio de Notarios



TESTIMONIO



QUE "PARA LOS EFECTOS DE DICHA LEY, SE ENTIENDE POR ENAJENACIÓN LA VENTA, PERMUTA, CESIÓN DEFINITIVA, EXPROPIACIÓN, APORTE A SOCIEDADES Y, EN GENERAL, TODO ACTO DE DISPOSICIÓN POR EL QUE SE TRANSMITA EL DOMINIO A TÍTULO ONEROSO". -----

● QUE LA PRESENTE DONACIÓN SE ENCUENTRA INAFECTA AL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA CONFORME LO DISPONE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 154-2004-EF, AL NO SUPERAR EL VALOR DE LA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE LAS 10 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS. -----

CONCLUSIÓN:

● SE DEJA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 NUMERAL 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 28194 "LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA", MODIFICADO POR LA LEY N°30730, PUBLICADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 21 DE AGOSTO DEL 2018, LAS PARTES NO UTILIZARON Y/O EXHIBIERON MEDIO DE PAGO ALGUNO AL TRATARSE DE UN ACTO A TÍTULO GRATUITO: -----

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL VEINTISEIS DE SETIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, DEJO CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍNICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. -----

CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS FONDOS, BIENES Y/O ACTIVOS DE LA TRANSACCIÓN PROCEDEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS Y QUE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONSIGNADOS RESPECTO DE ELLOS SON CORRECTOS, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. -----

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYÓ A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ESTE HICIERON, Y ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES QUE DE ESTE EMANEN CON SU SUSCRIPCIÓN, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, DE TODO LO QUE DOY FE. -----

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE S-002 NÚMERO 0079107 (ANVERSO Y REVERSO) Y CONCLUYE EN LA SERIE S-002 NÚMERO 0079108 (ANVERSO Y REVERSO). -----

ELEUTERIA MELGAR DE TUEROS _____

FECHA DE FIRMA:

13 ABR 2021

RAMIRO EULOGIO TUEROS CUCHO _____

FECHA DE FIRMA:

13 ABR 2021

ZORAYA TUEROS MELGAR _____

FECHA DE FIRMA:

13 ABR 2021

ROMMY RAQUEL CABRERA TUEROS _____

FECHA DE FIRMA: 13 ABR 2021

CONCLUSIÓN DE FIRMAS Y AUTORIZACIÓN DE NOTARIO:

TRECE DE -

Abril del Dos mil Veintiuno. -

FÓMULO R. ENCARNACIÓN VÁSQUEZ
ABOGADO NOTARIO DE ICA



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 411

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°226 DE: DONACION DE INMUEBLE; DE FECHA: **13 DE ABRIL DE 2,021**; QUE OTORGА: **DOÑA ELEUTERIA MELGAR DE TUEROS Y RAMIRO EULOGIO TUEROS CUCHO**; A FAVOR DE: **DOÑA ZORAYA TUEROS MELGAR CON LA INTERVENCION DE ROMMY RAQUEL CABRERA TUEROS**; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: **ROMULO RODOLFO ENCARNACION VASQUEZ, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 2,021, FOLIO N° 557 AL FOLIO N° 558 VUELTA**, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **VILMA ELVIRA TUEROS MELGAR**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° **23537148**. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 698 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.1486, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 22 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004